

RESOLUCIÓN SALIDA DEL PAÍS N° 062-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en su artículo 17 determina el reconocimiento de la autonomía responsable: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”; así mismo el literal e) del artículo 18 dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...)”;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que,** el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-0051, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo determinado en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidoras y trabajador/as públicos”;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización del viaje al exterior: “(...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;



- Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE:
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente:
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018:
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;
- Que**, mediante comunicación de 9 de abril de 2019, el señor Ernesto Paramo Sureda, director del Parque de las Ciencias, de Andalucía – Granada – España, invita al Dr. José Manuel Sánchez, docente investigador de la Universidad Nacional de Educación, para formar parte del equipo del Departamento de Educación y Actividades del parque de las Ciencias, durante una estancia de investigación entre los meses de agosto y septiembre de 2019; en el marco del proyecto de investigación “Educación para la sostenibilidad ambiental: aplicación piloto de la metodología Lorec en el Ecuador”;
- Que**, mediante certificado de trabajo, de 5 de agosto de 2019, la Dirección de Talento Humano de la Universidad certifica que el Dr. José Manuel Sánchez Robles, prestó sus servicios bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en calidad de personal académico no titular ocasional, desde el 1 de abril de 2017 hasta el 23 de enero de 2018 y a partir del 24 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 bajo nombramiento de libre nombramiento y remoción como Director de Vinculación con la Sociedad y a partir del 1 de agosto de 2019, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en calidad de personal académico no titular ocasional;
- Que**, mediante Memorando Nro. UNAE-DVC-2019-0053-M, de 12 de julio de 2019, el Dr. José Manuel Sánchez Robles, solicita a la Dra. Gladys Portilla, Coordinadora de Gestión Académica de Grado, autorización del permiso de horas y responsabilidad docente desde el día 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, período en el cual no dejaría reemplazo por no ser necesario, ya que no dispone de carga lectiva para este período, la solicitud se hace como permiso institucional mas no con cargo a vacaciones. Manifiesta que las actividades a realizar son: a) diseño, planificación y ejecución de un curso de formación docente sobre metodología LORET; b) diseño, planificación y

ejecución de talleres para público general sobre Educación en sostenibilidad a impartir en el espacio del BioDomo del Parque de las Ciencias, y c) formación en este taller a los monitores del museo para que lo puedan impartir ellos cuando finalice nuestra actividad en el museo científico. Además informa que los gastos, todos los gastos correrían por cuenta propia excepto el vuelo de vuelta, que se realizará con cargo al proyecto de investigación;

- Que.** mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1399-M, de 16 de julio de 2019, la Dra. Gladys Portilla, Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicita al Dr. Javier González, Coordinador de Investigación, se emita la pertinencia a las actividades que va a desarrollar el Dr. José Manuel Sánchez, indicando además que se ha aprobado el permiso de horas de labor y responsabilidad docente desde el día 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, período en el desarrollará las siguientes actividades: a) diseño, planificación y ejecución de un curso de formación docente sobre metodología LORET; b) diseño, planificación y ejecución de talleres para público general sobre Educación en sostenibilidad a impartir en el espacio del BioDomo del Parque de las Ciencias, y c) formación en este taller a los monitores del museo para que lo puedan impartir ellos cuando finalice nuestra actividad en el museo científico, en la ciudad de Andalucía – Granada - España;
- Que.** mediante Memorando Nro. UNAE-CORI-2019-0098-M, de 24 de julio de 2019, el Dr. Javier González, Coordinador de Investigación, remite la pertinencia al Vicerrector de Investigación y Posgrados en relación a la participación del Dr. José Manuel Sánchez Robles, dado que el plan de trabajo presentado por el docente se enmarca dentro de las actividades y avances del proyecto de investigación titulado: "Educación para la Sostenibilidad en el Ecuador: aplicación piloto de la metodología LORET", código VIP-UNAE-2017-006, del cual forma parte como DIRECTOR (IP1), dicha participación está planificada del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019 y será financiada de la siguiente manera, los pasajes aéreos de ida así como los costos de alimentación, alojamiento y transporte correrán por cuenta del docente y únicamente los pasajes aéreos de retorno deberán ser financiados por el presupuesto del proyecto de investigación antes mencionado;
- Que.** mediante Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0067-M, de 24 de julio de 2019, el Dr. José Ignacio Herrera, Vicerrector de Investigación y Posgrados, remite al Rector toda la documentación relacionada con el permiso solicitado por el Dr. José Manuel Sánchez, docente de la Universidad, para realizar las siguientes actividades: a) diseño, planificación y ejecución de un curso de formación docente sobre metodología LORET; b) diseño, planificación y ejecución de talleres para público general sobre Educación en sostenibilidad a impartir en el espacio del BioDomo del Parque de las Ciencias, y c) formación en este taller a los monitores del museo para que lo puedan impartir ellos cuando finalice nuestra actividad en el museo científico, en la ciudad de Andalucía – Granada - España;
- Que.** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0067-M, de 24 de julio de 2019, el Rector remite a la Comisión de Viajes todo el expediente para análisis e informe previa autorización;
- Que.** mediante informe de 5 de agosto de 2019, la Comisión de viajes, remite el informe en el que se manifiesta que es pertinente autorizar la participación del Dr. José Manuel Sánchez, docente de la Universidad para que participe en la difusión de talleres de "Educación para la Sostenibilidad en el Ecuador: aplicación piloto de la metodología LORET", código VIP-UNAE-2017-006, del cual forma parte como DIRECTOR (IP1), dicha participación está planificada del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, y establece que la autorización deberá ser del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje, y establece que únicamente se financiará con cargo al proyecto el pasaje de retorno y se concederá comisión de servicios correspondientes, esto es sin cargo a vacaciones. Se establece además las obligaciones que deberá cumplir el docente una vez realizado el viaje;
- Que.** mediante Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0075-M, 6 de agosto de 2019, el Dr. José Ignacio Herrera Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrados, remite al Rector el informe de pertinencia para que el Dr. José Manuel Sánchez Robles, docente de la Universidad, participe en el departamento de educación y actividades del Parque de las Ciencias de Granada, con el fin de desarrollar una difusión de talleres de Educación en sostenibilidad e impartir un curso de formación de la metodología LORET: "EDUCACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: APLICACIÓN PILOTO DE LA METODOLOGÍA LORET EN EL ECUADOR", a desarrollarse en Granada – España, del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje, indica también que únicamente se financiará el pasaje aéreo de regreso con cargo al Proyecto VIP-UNAE-2017-006, y se le concederá comisión de servicios correspondiente, esto es permiso sin cargo a vacaciones;
- Que.** en sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0075-M, 6 de agosto de 2019, el Rector autoriza a la Procuraduría elaborar la Resolución de salida del país;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. José Manuel Sánchez Robles, docente de la Universidad, para que viaje a Granada - España del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje, para que participe en el departamento de educación y actividades del Parque de las Ciencias de Granada, con el fin de desarrollar una difusión de talleres de Educación en sostenibilidad e impartir un curso de formación de la metodología LORET: "EDUCACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: APLICACIÓN PILOTO DE LA METODOLOGÍA LORET EN EL ECUADOR".

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que únicamente se cubrirá el pasaje de regreso con cargo al Proyecto de investigación: "Educación para la Sostenibilidad en el Ecuador: aplicación piloto de la metodología LORET", código VIP-UNAE-2017-006. Adicionalmente se le otorga la correspondiente comisión de servicios con remuneración para atender este evento.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Dr. José Manuel Sánchez Robles y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

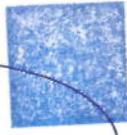
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 7 de agosto de 2019.



Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN



GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCIA.	PROCURADORA	